

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 009 DE 2023
(23 de agosto de 2023)

Por el cual se reglamentan los semilleros de Investigación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y se deroga el Acuerdo No. 009 de 2016.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en el ejercicio de sus funciones legales y en especial las que les confiere el literal a) del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el literal a del artículo 18 del Acuerdo No. 019 de 03 de noviembre de 2018 "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca", establece como una función del Consejo Directivo "Definir las políticas académicas administrativas y la planeación institucional."

Que el Acuerdo No. 002 de 2022 "Por medio del cual se establece la política de formación para la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y creación, en la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca", establece como parte de sus lineamientos promover e incentivar la formación para la investigación extracurricular a través de los semilleros de investigación y el programa institucional jóvenes investigadores.

Que el artículo 16 del Acuerdo No. 002 de 2020 "Por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad" del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, establece acerca de la evaluación de alta calidad de programas académicos que el programa académico deberá demostrar que promueve desde la interacción profesor-estudiante, el desarrollo de capacidades de indagación y búsqueda, pensamiento crítico, creativo e innovador y la formación en diferentes métodos para la investigación, la innovación y la creación, de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa académico.

Que el artículo 20 del precitado Acuerdo, prevé en relación con la evaluación de instituciones, que la institución deberá demostrar que desarrolla políticas y estrategias relacionadas con la inserción de los estudiantes en las dinámicas de generación, apropiación, sistematización y transferencia de conocimientos, aplicables de manera diferenciada en los diversos niveles educativos. Por ello, cuenta con mecanismos efectivos para desarrollar en los estudiantes, dependiendo de su nivel formativo, un pensamiento creativo, crítico y con capacidad de comprender los procesos de investigación, innovación, creación artística y cultural y desarrollo tecnológico en diversos contextos.

Que, la propuesta del Reglamento de Semilleros de Investigación fue presentada en el Comité de Investigaciones en fecha 2 de junio de 2023 trámite que se surtió, según consta en el acta, aprobada en el Comité.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDOS
200.02.01

Que, así mismo, la propuesta del Reglamento de Semilleros de Investigación fue presentada en el Consejo Académico en fecha 13 de junio de 2023 trámite que se surtió, según consta en el acta, aprobada en el Consejo.

Que, agotados los procedimientos anteriores, en sesión del 23 de agosto de 2023 el Consejo Directivo aprobó la expedición del nuevo Reglamento de Semilleros de Investigación del Colegio Mayor del Cauca y la derogatoria del Acuerdo No. 009 de 2016 emitido por el Consejo Directivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Reglamentar los semilleros de investigación de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Artículo 2. La Misión, Principios y Valores de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para efectos del presente reglamento son los mismos consagrados en el Estatuto General de la Institución y el Reglamento Estudiantil.

Artículo 3. Definición: De conformidad con lo que establece MINCIENCIAS (2018) los semilleros de investigación están conformados por estudiantes, docentes y coordinadores. Cada uno de éstos desempeña un papel específico donde cumplen con determinadas funciones. Los semilleros de investigación trabajarán alrededor de ejes temáticos insertos en las líneas de los grupos de investigación activos, estarán liderados por investigadores activos, que serán docentes de planta y ocasional tiempo completo, en este sentido ejercerán el rol de directores de semilleros o directores de proyectos de investigación. En este contexto, para la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca los semilleros se establecen como un colectivo de aprendizaje donde sus integrantes tienen acceso a herramientas que les permiten ser protagonistas de su proceso de aprendizaje a través del desarrollo de dinámicas, actividades y procesos de formación académica y en investigación.

Artículo 4. Finalidad de los semilleros: El semillero tiene como propósito aportar a la formación integral de los estudiantes, fomentando la adquisición y desarrollo de capacidades para insertarse en actividades y procesos relacionados con la investigación, fomentar la cultura investigativa y la capacidad de gestionar y ejecutar proyectos de investigación. Por lo tanto, los semilleros de investigación se instauran como escenarios dinámicos, de trabajo autónomo y alternativo para el encuentro disciplinar e interdisciplinar, desde el cual se fomenta la curiosidad, innovación y búsqueda de respuestas a diversas preguntas del campo académico y del contexto en el que este se desarrolla. Dentro de la institución se busca que dicha curiosidad y esfuerzos se enfoquen apropiadamente al contexto y a las particularidades de carácter social, cultural y científico, pero sobre todo a la naturaleza propia de una institución de educación superior en cuanto a la adquisición de conocimientos y habilidades en el marco de la ciencia, la tecnología e innovación y la investigación creación.

Artículo 5. Objetivo General: Propiciar espacios de encuentro y reflexión en torno a diferentes temáticas y disciplinas, a partir de los cuales se fomente la investigación, innovación, y creación mediante el intercambio de conocimientos y experiencias.

Artículo 6. Objetivos Específicos

1. Propiciar la interacción entre docentes y estudiantes con miras a la apropiación y fortalecimiento de conocimientos de investigación.
2. Crear escenarios de reflexión y discusión frente a temas, situaciones y problemáticas del entorno, a partir de las cuales se propicie revisiones y análisis, siempre en el marco del respeto
3. Generar espacios para fomentar el trabajo colaborativo, diverso e interdisciplinario.
4. Promover la conformación y participación en redes académicas para el intercambio de saberes y prácticas.
5. Brindar herramientas a partir de las cuáles se desarrollen nuevos aprendizajes y competencias para el fortalecimiento de la formación en dinámicas investigativas.
6. Aportar al fortalecimiento de capacidades frente al desarrollo de actividades técnicas y tecnológicas dentro y fuera del ámbito académico.
7. Constituir una estrategia dinamizadora frente a las actividades de investigación formativa.

Artículo 7. Actividades y productos de los semilleros de investigación:

- A. Dentro de las actividades académicas e investigativas que realizan los Semilleros, se encuentran:

1. Revisiones de bibliografía en bases de datos
2. Lectura y discusión de material académico
3. Sistematización de información y análisis de datos
4. Preparación y estructuración de anteproyectos
5. Proyección de prototipos e ideas de emprendimiento
6. Desarrollo de talleres, seminarios de estudio y capacitaciones
7. Realización de encuentros y jornadas de investigación en la institución
8. Redacción de textos de reflexión y académicos
9. Creación en arte, arquitectura, diseño
10. Informes de trabajo de campo, resultados de investigación
11. Intercambio de experiencias con otras instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales
12. Desarrollo de productos software
13. Formulación y ejecución de proyectos de investigación

- B. Las actividades de los semilleros se materializan en productos concretos, tales como:

1. Ensayos, propuestas de grado, monografías, ideas de empresas o productos
2. Artículos de reflexión o académicos.
3. Ponencias
4. Obras de investigación creación
5. Organización de eventos, talleres y capacitaciones
6. Desarrollo de Aplicaciones software
7. Protocolos
8. Materiales didácticos y pedagógicos
9. Cartillas, guías y capítulos de libros
10. Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA)

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDOS
200.02.01

Artículo 8. Propiedad intelectual de los productos derivados del semillero de investigación: La institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca reconocerá en todo momento los derechos morales de los integrantes del semillero de investigación que participen directa y efectivamente en el desarrollo de cualquiera de los productos mencionados en el artículo precedente, por lo que, cuando aplique, se incluirá el nombre del estudiante en los registros de la propiedad intelectual que se realicen ante la autoridad competente.

La titularidad de los derechos patrimoniales de la producción intelectual generada en el marco de estas actividades relacionadas con investigación le pertenecen a la institución, No obstante, en caso de llevarse a cabo una explotación económica de estos productos, los integrantes del semillero de investigación que tengan la calidad de creadores, podrán recibir los beneficios económicos que se encuentren establecidos en el Estatuto de Propiedad Intelectual (Acuerdo No. 022 de 28 de octubre de 2020) o el que lo modifique.

Artículo 9. Integrantes de un semillero de investigación: Estudiantes y docentes de la institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca con diferente nivel de formación e investigadores de diferente trayectoria interesados en fundamentar y aportar con su experiencia académica. El requisito esencial para poder pertenecer a un semillero de investigación es el deseo de aprender, compartir y establecer acciones que aporten de manera colectiva.

Parágrafo 1. Estadios de un Semillero de Investigación:

Estadio I- Formación investigativa: desde los primeros semestres se buscará motivar al estudiante y alimentar su creatividad e indagación, empleando como medios de enlace componentes de módulo y actividades académicas que fortalezcan el desarrollo de actitudes y aptitudes. Buscando avanzar sobre la identificación de interrogantes y problemáticas dentro del contexto en el que los integrantes se desarrollan, además de posibles soluciones que permitan vincular el saber con el hacer. Así, durante esta etapa los estudiantes dedicarán su atención a desarrollar o discutir temáticas de interés personal o académico, denominándose semilleristas y estableciendo dinámicas de acuerdo a sus intereses.

Estadio II- Desarrollo investigativo: implica la decisión del estudiante de vincularse por iniciativa propia a actividades y vivencias del quehacer investigativo con compromisos y dedicación y tiene como producto la consolidación de proyectos de grado, investigación aplicada, entre otras opciones. Así, durante esta etapa los estudiantes dedicarán su atención a ser parte del desarrollo de dinámicas investigativas de interés académico cuyos resultados se establecen como compromisos de un plan de trabajo. En este caso los integrantes serán denominados estudiantes investigadores, pues contarán con un nivel de experiencia previa para participar como semilleristas.

Parágrafo 2. Número de Integrantes de un Semillero de Investigación

Los semilleros de investigación tendrán un cupo mínimo de tres (3) estudiantes y máximo diez (10) estudiantes por docente.

Artículo 10. Convocatoria y Selección para nuevos Semilleros. Los grupos de investigación convocan y seleccionan a sus semilleros, definen sus objetivos, y temáticas de investigación, plan de acción, propuestas de formación investigativa y los proyectos en los cuales desean participar.

Artículo 11. Inscripción al Semillero de Investigación: La inscripción y/o actualización de sus miembros se hará a través del formato institucional de Inscripción del semillero de investigación en el sistema de gestión integrado de la institución, el mismo será radicado en la oficina de investigaciones adjuntando el plan de acción.

El comité de Investigaciones revisa la inscripción y el plan de acción presentado por el director del grupo de investigación e inscribe formalmente al semillero.

Artículo 12. Nombres de los Semilleros de Investigación: Los Nombres empleados en los semilleros de investigación deben permanecer a lo largo del tiempo como una estrategia de recordación e identidad institucional.

Artículo 13. Responsabilidades del director:

1. Ofrecer capacitación a los estudiantes en los temas de interés del semillero de investigación.
2. Elaborar y entregar al comité de investigaciones el plan de acción del semillero al inicio de cada periodo académico.
3. Coordinar y orientar el semillero, particularmente en cuanto a la capacitación y organización del mismo.
4. Colaborar con los estudiantes en la solución de los problemas o dificultades de tipo teórico o práctico que se presenten dentro de su proceso de formación.
5. Acordar con los estudiantes lugares, fechas y horarios para la realización de las reuniones y actividades de semillero.
6. Gestionar con el comité de investigaciones la participación del semillero en actividades externas.
7. Realizar el registro de asistencia/participación de los estudiantes en cada una de las actividades que programe el semillero.
8. Velar por la calidad de los productos que desarrolle el semillero.
9. Actualizar cada seis meses los integrantes del semillero a través del formato institucional definido para ello, teniendo en cuenta que es un insumo obligatorio para el apoyo e incentivos institucionales.
10. Presentar un informe semestral al comité de investigaciones de las actividades desarrolladas y los resultados y/o productos obtenidos.
11. Fomentar la asistencia y la participación de los miembros del semillero en las actividades definidas

Artículo 14. Responsabilidades de los integrantes:

1. Acogerse al plan de acción y al cronograma determinado para el Semillero.
2. Participar en las actividades programadas por el Semillero de manera proactiva
3. Asistir o las sesiones acordadas con el director para la realización de las diferentes actividades.

CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDOS
200.02.01

4. Considerar las observaciones y recomendaciones del director y tutor sobre aspectos relacionados con las actividades de semillero.
5. Tener un buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades inherentes al Semillero dentro y fuera de la Institución.
6. Representar a la Institución en los eventos programados con decoro, ética y sentido de pertenencia.
7. Aportar al desarrollo de resultados o avances de investigación.

Artículo 15. Derechos de los integrantes

1. Mantener la vinculación en los proyectos o semilleros, salvo que exista una razón justificada por parte del director para su desvinculación.
2. Ser reconocido como coautor en los productos en que se incluyan sus aportes intelectuales.
3. Intervenir con voz y voto en las decisiones del Semillero.

Artículo 16. Régimen disciplinario

Los miembros de los semilleros de investigación están sujetos al régimen disciplinario previsto en los Acuerdos 004 de 2019 y 007 de 2021 emitidos por el Consejo Directivo para estudiantes y profesores, respectivamente, a la Ley y a la Constitución Política.

Artículo 17. Seguimiento de los semilleros de investigación: El seguimiento a las actividades y productos desarrollados en un semillero de investigación se establecerá desde la dirección del semillero y el grupo de investigación frente al cual pueda estar vinculado. Estos entes considerarán también la permanencia o rote de sus integrantes. Por su parte, el comité de investigaciones hará seguimiento a lo pactado en los planes semestrales, con la intención de avalar apoyos e incentivos institucionales.

Artículo 18. Apoyo institucional para los Semilleros de Investigación: Para garantizar la creación, consolidación y permanencia de los Semilleros de investigación, la institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, se compromete con las siguientes acciones:

1. Propender por la vinculación de los semilleros a redes de conocimiento.
2. Aportar la infraestructura y buscar la financiación para el buen desarrollo de los semilleros.
3. Brindar capacitación a los estudiantes del semillero en áreas específicas o generales dependiendo de la disponibilidad de recursos.
4. Asignar el tiempo al director y a directores de proyectos de semilleros de investigación en su labor docente según el plan de trabajo acordado, cumpliendo el trámite administrativo requerido.
5. Facilitar la divulgación de los resultados del semillero.
6. Velar por el continuo desarrollo de actividades que aporten a fomentar y desarrollar actividades de investigación con apoyo de los grupos de investigación y el comité de investigaciones.

Artículo 19. Estímulos para los integrantes de los Semilleros de Investigación: Son el conjunto de estímulos académicos y económicos otorgados por la Institución a quienes se hagan acreedores a ellos, para contribuir a su mejor desarrollo personal

y profesional. Se establecen los siguientes incentivos para estimular el trabajo de los integrantes vinculados a los semilleros de investigación:

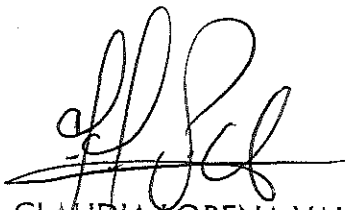
1. Certificación donde se acredite su participación en el semillero de investigación y el acompañamiento a proyectos de investigación institucionales.
2. Recibir capacitación en áreas de formación específicos y generales, además de aquellas relacionadas directamente con temas de ciencia, tecnología e Innovación.
3. Buscar la financiación para la participación en eventos académicos e investigativos de nivel local, nacional e internacional en modalidad de asistentes y/o ponentes.
4. Reconocimiento de la labor investigativa de los estudiantes que pertenecen a los semilleros a través de estímulos tal, así como lo indica el Capítulo 8, Artículo 77 parágrafo 3 del Reglamento Estudiantil vigente.

Artículo 20. Participación de los Semilleros en eventos: Se tendrá en cuenta que estos deberán ser académicos y que fomenten la gestión investigativa, en donde la selección de los participantes y el carácter del evento estará liderado desde cada Facultad y/o el Comité de investigaciones. Los estudiantes que participen como ponentes o asistentes deben estar inscritos en el semillero durante el periodo académico en curso.

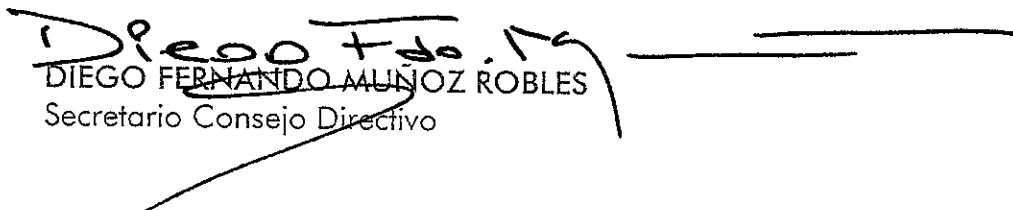
Artículo 21. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 009 de 2016.

Dado en Popayán, a los 23 días del mes de agosto de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA LORENA VALENCIA QUIROZ
Presidente Consejo Directivo



DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES
Secretario Consejo Directivo

